Naciones Unidas S/PV.7580



Consejo de Seguridad

Provisional

Septuagésimo año

7580ª sesión

Martes 15 de diciembre de 2015, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidente:	Sra. Power	(Estados Unidos de América)
Miembros:	Angola	Sr. Lucas
	Chad	Sr. Amir
	Chile	Sr. Barros Melet
	China	Sr. Zhao Yong
	España	Sr. González de Linares Palou
	Federación de Rusia	Sr. Illichev
	Francia	Sr. Delattre
	Jordania	Sra. Kawar
	Lituania	Sra. Jakubonė
	Malasia	Sra. Adnin
	Nigeria	Sr. Sarki
	Nueva Zelandia	Sr. van Bohemen
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Rycroft
	Venezuela (República Bolivariana de)	Sr. Ramírez Carreño

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2015/870)


15-42775 (S)






Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2015/870)

La Presidenta (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2015/966, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2015/870, que contiene el informe del Secretario General sobre la situación en Abyei.

El Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Angola, Chad, Chile, China, Francia, Jordania, Lituania, Malasia, Nueva Zelandia, Nigeria, Federación de Rusia, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de)

La Presidenta (*habla en inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. El proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 2251 (2015).

Tiene ahora la palabra el representante del Sudán.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Ante todo, quisiera felicitarla por haber asumido su país la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes, en el que se ha examinado el informe del Secretario General sobre Abyei (S/2015/870) y se han celebrado consultas sobre la prórroga del mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA). Quisiera también dar las gracias al Sr. Hervé Ladsous y a su Oficina por los incansables esfuerzos que llevan a cabo en este sentido y reconocer con aprecio el papel positivo que desempeña la UNISFA.

En la resolución 2251 (2015), aprobada hoy, se recalca en todas sus disposiciones la importancia de la aplicación del Acuerdo concertado el 20 de junio entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei. También se recalca que el estatuto final de Abyei solo se resolverá mediante el diálogo entre las dos partes. En la resolución también se hace hincapié en la importancia de la plena aplicación de otros acuerdos pertinentes, a saber, el Acuerdo de 29 de junio concertado entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto; el Acuerdo de 30 de julio de 2011 sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras concertado entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur; y los Acuerdos de 27 de septiembre de 2012 sobre Disposiciones de Cooperación y Seguridad. Todos estos acuerdos se refuerzan y complementan mutuamente y deberían aplicarse de manera conjunta sin selectividad.

Cabe mencionar que la aplicación de la matriz de ejecución acordada para los acuerdos antes mencionados es crucial. Por esa razón, la matriz se ha publicado como documento oficial del Consejo de Seguridad (S/2015/654, apéndice III). Reiteramos nuestro compromiso con la aplicación de los acuerdos y consideramos que la mejor manera de crear un ambiente propicio para allanar el camino hacia la solución del estatuto final de Abyei es el establecimiento de los tres mecanismos temporales de coordinación: la Administración Temporal, el Servicio de Policía de Abyei y el Consejo Legislativo de Abyei. Si se establecen esos mecanismos, se colmará cualquier vacío de seguridad o administrativo y se contribuirá a promover la coexistencia pacífica entre las comunidades, a saber, los miseriyas y los dinka ngoks.

En lo que respecta a la referencia hecha a las últimas elecciones nacionales que se celebraron en Abyei, señalamos a la amable atención del Consejo las disposiciones del Protocolo de Abyei y los acuerdos pertinentes, en los que se afirma que, hasta que se determine el estatuto final de Abyei, la Zona sigue formando parte integrante del territorio sudanés. Por consiguiente, Abyei fue un distrito electoral como el resto de los distritos electorales del Sudán. Las elecciones no se vieron afectadas o influidas de ningún modo por la aplicación del Protocolo de Abyei y los acuerdos subsiguientes acordados para la declaración final.

La referencia al nombre del Jefe civil de la Misión de la UNISFA, que figura en el párrafo 15 de la resolución

2251 (2015), está en notable contradicción con el contenido y el espíritu del párrafo 41 del más reciente informe del Secretario General sobre Abyei (S/2015/870) de fecha 13 de noviembre de 2015, en el que se establece que

> "Aunque continúan las conversaciones a este respecto entre el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas, exhorto a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur a que se centren en decidir cómo avanzar en la aplicación de todas las disposiciones incluidas en el Acuerdo de 20 de junio de 2011".

La referencia antes mencionada que figura en la resolución 2251 (2015) no refleja ni la intención de las Naciones Unidas, como lo expresó el Secretario General en su informe, ni la intención de las partes interesadas. Por lo tanto, mi Gobierno la rechaza de manera categórica, y solicitamos a los miembros del Consejo que vuelvan a examinar esta cuestión. También dejamos constancia de nuestras reservas respecto de la nueva frase que se ha agregado al séptimo párrafo del preámbulo de la resolución, en relación con la presentación de informes y la vigilancia de la observancia de los derechos humanos, ya que el mandato de la UNISFA ha quedado bien definido en la resolución 1990 (2011), por la cual se establece la Misión y no incluye dicha referencia.

Tomamos nota con aprecio de que en la resolución se recalca una vez más la preocupación por el referendo unilateral realizado por la comunidad dinka ngok como medida unilateral rechazada. En este sentido, reafirmamos el compromiso del Gobierno del Sudán con la solución negociada del estatuto final de Abyei y recordamos que cuando el ejército sudanés se retiró de Abyei lo hizo de conformidad con nuestro compromiso asumido en virtud de la hoja de ruta aprobada por la Unión Africana y refrendada por el Consejo de Seguridad en su resolución es 2046 (2012).

Por último, nos complace hacer hincapié en que las excelentes relaciones positivas entre los dos países hermanos del Sudán y Sudán del Sur, vinculados por lazos históricos profundos, constituyen un buen augurio para abordar las diferencias que puedan surgir.

Se levanta la sesión a las 10.20 horas.